

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COBRANZA EXTRAJUDICIAL EXTERNA
(CRÉDITOS HIPOTECARIOS)**

De conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, modificada por la ley N° 20.715, sobre protección a deudores de créditos en dinero, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre Información al Consumidor de Créditos Hipotecarios, declaro que el Banco del Estado de Chile me ha proporcionado, en forma anticipada a la aprobación del crédito hipotecario, información detallada del sistema de cálculo y monto de los honorarios y gastos de cobranza extrajudicial que me afectarán en caso de atraso en el pago de un dividendo y, especialmente, declaro haber sido informado de manera completa y oportuna de lo siguiente:

1. Que una vez transcurridos los primeros veinte días corridos de atraso en el pago de cualquier cuota o dividendo del crédito hipotecario, el Banco del Estado de Chile entregará la cobranza extrajudicial a la empresa **BancoEstado Servicios de Cobranza S.A.**
2. Las cantidades que podrá cobrarse por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, cualesquiera sean la naturaleza de las gestiones o actuaciones de cobranza, el número, frecuencia y costos en que efectivamente se haya incurrido, incluidos honorarios de profesionales, ascienden a los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva:

HONORARIOS POR COBRANZA	9%	6%	3%

3. Los gastos de cobranza extrajudicial que la empresa cobre, de acuerdo a la escala progresiva antes indicada, son de mi entero cargo.
4. Declaro haber sido debidamente informado que el Banco del Estado de Chile realizará siempre a lo menos una gestión útil, sin cargo para el deudor, cuyo fin sea el debido y oportuno conocimiento del deudor sobre la mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los primeros quince días siguientes a cada vencimiento impago.
5. Declaro, asimismo, haber recibido copia del presente formulario o volante, el cual es copia fiel del original suscrito.

NOTAS:

- **Gestiones de cobranza extrajudicial:** Se realizarán en días y horas hábiles. Son días hábiles los no feriados. Son horas hábiles las que median entre las 08:00 y las 20:00 horas (Artículo 59 del Código de Procedimiento Civil).
- **Pagos en cobranza extrajudicial:** Deben efectuarse exclusivamente en las Oficinas del Banco del Estado de Chile.
- **Información a terceros:** Banco del Estado de Chile podrá proporcionar información relativa a la morosidad del cliente a los operadores de bancos de datos que determine, de conformidad con lo previsto en la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.
- **Periodo de vigencia:** Banco del Estado de Chile podrá modificar anualmente las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial. Tales cambios se avisarán con una anticipación mínima de dos periodos de pago, mediante volante o aviso informativo.
- **Obligación de información:** Durante la ejecución del contrato de crédito hipotecario, Banco del Estado de Chile informará al consumidor cualquier cambio en las modalidades y procedimientos de cobranza, en relación a los indicados al solicitar el crédito hipotecario o al suscribir el respectivo contrato, las que en todo caso no podrán ser más gravosas ni onerosas para el consumidor.
- **Aplicación de honorarios:** Los honorarios indicados en la tabla se aplicarán hasta cuando ocurra la solución de la deuda impaga o hasta cuando se inicie la cobranza judicial.
- **Emisión de Boleta:** La emisión de boletas de honorarios de cobranza, si procediese, es de responsabilidad exclusiva de la empresa.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Nombre y apellidos declarante:	Nombre y apellidos declarante:
R.U.T. declarante:	R.U.T. declarante:
Firma declarante	Firma declarante